



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARIS



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

**2º CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARIS
Y LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO
DE INTENCIONES FIRMADO CON FECHA 16 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA
DONACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS COSTES DE
ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO**

En Palma de Mallorca, a 19 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears (IbSalut), cargo para el que fue nombrado por Decreto 54/2015, de 3 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 apartados b) y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears.

De otra parte, don Óscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Conselleria de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera



personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, el Servicio de Salud de las Illes Balears –Ibsalut-, es una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar, para la consecución de sus objetivos, vinculada a la Consejería de Salud del Gobierno de las Illes Balears, y es la entidad a la cual se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears, teniendo entre sus objetivos fundamentales, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley, como gestor de aquellos servicios, entre otros, el de garantizar, evaluar y mejorar la calidad de la asistencia sanitaria para los usuarios del sistema sanitario público.

Que corresponde al Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears la programación, dirección y fijación de los criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Que con fecha 16 de mayo de 2017 se firmó un protocolo de intenciones entre La Consejería de Salud de las Illes Balears y la Fundación Amancio Ortega Gaona (en adelante, el “Protocolo”) para la donación por la segunda de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento según las necesidades concretadas en la memoria que se adjuntó como Anexo I al Protocolo. En la cláusula cuarta de dicho Protocolo se estableció que una vez finalizado por el Servicio de Salud de las Illes Balears el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del mismo, ambas partes se obligaban a firmar uno o varios convenios específicos, en el/los que se concretaría el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Acuerdo del 22 de junio de 2017 del Consejo de Dirección del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se acepta la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Que el día 26 de octubre de 2017 por parte del Servicio de Salud de las Illes Balears se realizó una solicitud a la Fundación Amancio Ortega para la sustitución/modificación del Anexo I del Protocolo. Dicha solicitud de sustitución/modificación fue aprobada por la Fundación Amancio Ortega Gaona el día 9 de noviembre de 2017, incorporándose al PI como Anexo II.

Que el día 4 de octubre de 2018 por parte del Servicio de Salud de las Illes Balears se realizó una solicitud a la Fundación Amancio Ortega para la sustitución/modificación del Anexo II del Protocolo. Dicha solicitud de sustitución/modificación fue aprobada por la Fundación Amancio Ortega Gaona el día 10 de octubre de 2018, incorporándose al PI como Anexo III.



Que el Servicio de Salud de las Illes Balears tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Servicio de Salud de las Illes Balears, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual.

Que, a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es precisa la adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional en el Servicio de Salud de las Illes Balears que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente. Por eso, con el objeto de disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia, el Servicio de Salud de las Illes Balears ha llevado a cabo la contratación de parte de estos equipos de acuerdo con sus procedimientos habituales de contratación.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente convenio (en adelante, el "Convenio") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es concretar una parte del importe de la donación, de acuerdo con los anexos I, II y III, destinada a sufragar los costes de adquisición de equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Acuerdo del 22 de junio de 2017 del Consejo de Dirección del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se acepta la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Con la dotación de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de las Illes Balears, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de



tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio de Salud de las Illes Balears en general y las correspondientes actividades de detección dentro del programa de cáncer.

Segunda.- El presente Convenio tiene lugar una vez realizado por el Servicio de Salud de las Illes Balears el procedimiento administrativo para la contratación de parte de las actuaciones objeto del Protocolo firmado con fecha 16 de mayo de 2017. Se adjuntan como Anexo I al presente Convenio los contratos formalizados por el Servicio de Salud de las Illes Balears con las empresas adjudicatarias.

Tercera.- La Fundación Amancio Ortega Gaona mantendrá a lo largo de la duración del presente Convenio las aportaciones destinadas a sufragar los costes de adquisición de los equipos incluidos en los contratos formalizados por el Servicio de Salud de las Illes Balears, todo por el importe máximo de 1.244.032,00 €, IVA incluido, de acuerdo con la distribución establecida en los Anexos II y III (condiciones económicas y de periodificación acordadas con los proveedores). No obstante, la distribución prevista en el Anexo III podrá ser modificada como consecuencia de la adaptación a las fechas finales de implantación de los equipos de acuerdo con la programación establecida para cada uno de ellos dentro de la ejecución de los contratos referenciados.

Los ingresos monetarios se realizarán en la cuenta de ingresos, del Servicio de Salud de las Illes Balears, que incluyen partidas específicas de gasto, asociadas a una partida única de ingresos, para el proyecto Fundación Amancio Ortega Gaona, las cuales han sido aprobadas por la Dirección General de Presupuesto de la Conselleria de Hacienda, con IBAN ES9820389501676400001521 en el plazo máximo de 60 días desde el momento en que por este organismo se justifique documentalmente tanto la disponibilidad operativa de cada uno de los equipos indicados y previa la recepción por la Fundación Amancio Ortega Gaona de la siguiente documentación: (i) la solicitud por escrito del Servicio de Salud de las Illes Balears de los importes que este organismo deba abonar en cada momento a las empresas adjudicatarias por la instalación del equipamiento, (ii) una copia de la correspondiente acta de conformidad formalizada con las empresas adjudicatarias y (iii) una factura compulsada y emitida por las empresas adjudicatarias debidamente aprobada y firmada por el Servicio de Salud de las Illes Balears.

En cualquier caso, los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio de Salud de las Illes Balears, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este Convenio, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente



a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Cuarta.- El Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete a la asunción del resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración se establecerán de mutuo acuerdo por las partes.

En cualquier caso, el Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete a hacer pública, en los términos acordados previamente con la Fundación Amancio Ortega Gaona, la aportación de la institución en la adquisición del equipamiento.

En particular, el Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete durante toda la vida útil del equipamiento referido en este Convenio a:

- ofrecer esta información en un lugar visible en los centros sanitarios públicos beneficiados por el presente Convenio;
- mencionar expresamente a la Fundación Amancio Ortega Gaona en el caso de publicaciones, informes de datos, informes de seguimiento o cualquier otro documento que haga referencia al equipamiento objeto de este Convenio (en cualquiera que sea su soporte), y que sirvan a la divulgación o difusión de los medios de los que disponen los centros sanitarios beneficiados por el presente Convenio;
- en caso de que sea oportuno por tener alguna relación con el mismo objeto del presente Convenio, hacer referencia a la aportación de la Fundación Amancio Ortega Gaona en convenios con otras instituciones;
- colaborar con la Fundación Amancio Ortega Gaona, o con quién esta designe en su nombre, en acciones destinadas a la divulgación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, si así lo precisase la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Esta cláusula subsistirá a la terminación del presente Convenio.





Sexta.- La firma del presente Convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de la Fundación Amancio Ortega Gaona con los profesionales del Servicio de Salud de las Illes Balears o de las empresas adjudicatarias de los contratos o cualquiera otra interviniente en la ejecución del mismo, de forma que no se podrá exigir a la Fundación Amancio Ortega Gaona responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria alguna por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

Séptima.- Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Convenio así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

Los miembros de esta comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Octava.- Para asegurar la transparencia de su gestión, acreditar ante la sociedad la eficacia de sus programas y constatar los resultados alcanzados, la Fundación Amancio Ortega será destinataria de la siguiente información:

- Durante el tiempo de duración del Convenio, el Servicio de Salud de las Illes Balears deberá remitir a la Fundación Amancio Ortega Gaona informes de seguimiento en el marco de la colaboración establecida en el Convenio y firmados por el Servicio de Salud de las Illes Balears. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente. Dichos informes periódicos contendrán información sobre los siguientes asuntos:
 1. Estado y previsiones de la ejecución del contrato o contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.
 2. Principales incidencias en la ejecución del o de los mismos.
- El Servicio de Salud de las Illes Balears elaborará informes de evaluación con el objetivo de medir el impacto del citado equipamiento en el tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio de Salud de las Illes Balears. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente, como mínimo con carácter anual.

Deben contener, entre otros datos, las estadísticas y resultados de acuerdo con indicadores que midan el impacto de la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación.

Ambos tipos de informes deberán elaborarse de acuerdo con el enfoque propuesto por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, los datos personales recabados en el presente convenio serán tratados para el cumplimiento de este convenio y/o para el desarrollo de la relación derivada del mismo.

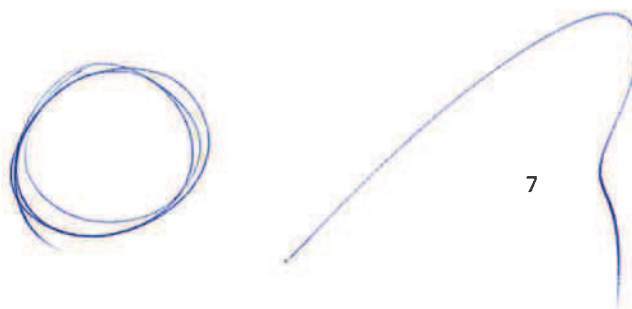
El tratamiento de los datos personales es necesario para la ejecución del convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Sin los datos personales, no podría ejecutarse el convenio entre las partes.

Asimismo, puede ser necesario poner ciertos datos a disposición de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes cuando así lo prevea la Ley (como por ejemplo para cumplir con la normativa fiscal).

Puede obtener toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales, los periodos de retención, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y/o portabilidad, escribiendo a la FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA a la dirección: Avda. de la Diputación s/n, 15143 Arteixo (A Coruña).

Décima.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y demás normas aplicables en esta materia.

Undécima.- Cualquier cambio o modificación del contenido del Convenio habrá de realizarse por escrito, mediante acuerdo de las Partes, formalizado en Adenda a este Convenio.





Duodécima.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente sobre notificación de un requerimiento previo.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo ni se haya acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Decimotercera.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Decimocuarta.- El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

Decimoquinta.- Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio pudiera surgir, quedando en su caso sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta.- Este Convenio tiene carácter administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.



GOIB



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

En todo caso, resultan de aplicación las normas referentes a convenios de colaboración establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima.- Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga de forma expresa por escrito y antes de la finalización de la vigencia del Convenio, en los términos previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este Convenio, el mismo se deberá remitir electrónicamente a la Cámara de Cuentas de las Illes Balears.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

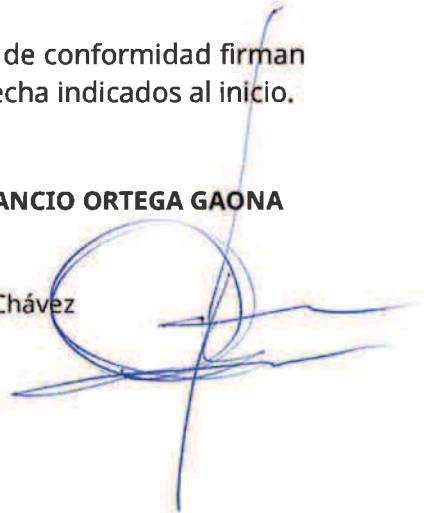
**CONSEJERÍA DE SALUD DE LAS
ILLES BALEARS**

Sr. Julio Fuster Culebras



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA

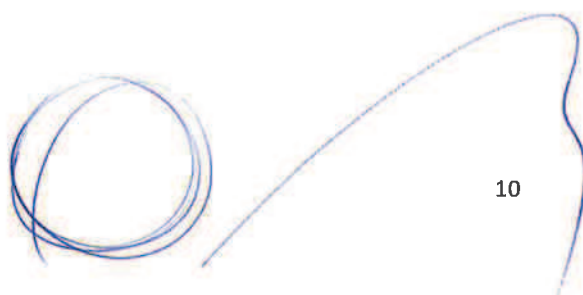
Sr. Óscar Ortega Chávez



**Anexo I****CONTRATOS**

Se anexan con el número de documento que se indica, los siguientes contratos de suministro:

NUM. DOC	FECHA CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROVEEDOR	CIF	OBJETO	IMPORTE C/IVA
1	26/09/2018	6 meses	CANON MEDICAL SYSTEMS SA	A-28206712	SSCC PA 20/2018 Adquisición, instalación y puesta en marcha de 4 ecógrafos de altas prestaciones en ecografía mamaria.	349.600,00 €
2	26/09/2018	3 meses	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU	A-28061737	SSCC PA 75/2018 Adquisición, instalación y puesta en marcha de 6 ecógrafos de mama con tecnología 3D.	894.432,00 €





GOIB



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

DOCUMENTO NÚMERO 1:



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI DE SALUT
B DE LES ILLES BALEARS
/

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: SSCC PA 20/18 KCASU 2018/20191
TIPO DE CONTRATO: Suministros
OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en marcha de 4 ecógrafos de altas prestaciones en ecografía mamaria para los servicios de radiodiagnóstico con destino a varios hospitales del Servei de Salut de les Illes Balears
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General del Servei de Salut de les Illes Balears

Contrato del suministro instalación y puesta en marcha de 4 ecógrafos de altas prestaciones en ecografía mamaria para los servicios de radiodiagnóstico con destino a varios hospitales del Servei de Salut de les Illes Balears

En Palma, a 26 de septiembre 2018

PARTES

De una parte, el Servicio de Salud de las Illes Balears (en adelante, el IB-SALUT), con NIF Q-0719003-F y domicilio en la calle Reina Esclaramunda, 9, 07003, Palma, representado en este acto por su Secretario General Manuel Palomino Chacón, quien actúa en nombre y representación del IB-SALUT, por delegación conforme a la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears de 23 de mayo de 2017 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud (BOIB núm. 66, de 30 de mayo de 2017), y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

Y de otra, la empresa Canon Medical Systems S.A. (en adelante, el contratista), con NIF A-28206712, representada en este acto por Doña Raquel Gómez Pinilla con D.N.I. 03421814-N que actúa en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Alfredo Barrau Moreno, en fecha 7 de octubre de 2013 y nº de protocolo 1535, Bastanteada por por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en fecha 15 de enero de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar y obligarse mediante el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

C/ de la Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma
Tel: 971 17 56 00
ibsa.es



GOIB
CONSEJERIA
SALUT
SALUT
SALUT

1. Con fecha 18.1 2018, el órgano de contratación ordena iniciar el expediente de contratación de referencia.
2. El día 30.07 2018 se reunió la Mesa de Contratación, que, a la vista de los informes presentados ante la misma, acordó elevar al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa Canon Medical Systems S.A., con CIF A28206712.
3. La empresa Canon Medical Systems S.A., presentó la documentación en contestación al requerimiento de fecha 1 de agosto de 2018, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el PCAP y según dispone el art. 151 2 del TRLCSP.
4. El 20 de agosto de 2018 el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación por la que se adjudica a la empresa Canon Medical Systems S.A. el expediente de referencia.

Cláusulas

1. Objeto

Mediante el presente documento las partes comparecientes formalizan un contrato, el cual tiene por objeto el suministro instalación y puesta en marcha de 4 ecógrafos de altas prestaciones en ecografía mamaria para los servicios de radiodiagnóstico con destino a varios hospitales del Servei de Salut de les Illes Balears.

2. De la prestación objeto del contrato

El contratista se compromete frente al IB-SALUT a realizar el objeto del contrato de referencia, con estricta sujeción a su oferta económica y a las correspondientes prevenciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a cuyo contenido da su plena conformidad y se incorporan debidamente firmados como Anexos I y II al presente contrato.

3. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato es de 6 meses a contar desde la fecha de formalización de este contrato.

C/da la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel: 971 17 56 00
contratacion



GOIB



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA



GOIB

CONSELLERIA
SALUT

SERVICI D'AC
C/DE LA REINA ESCIAMUNDA 9

Una vez finalizado el periodo contractual, este contrato se podrá prorrogar por causas no imputables al adjudicatario. Esta prórroga no supondrá un incremento del importe de adjudicación. La prórroga será tramitada por el órgano de contratación a la vista de las incidencias que puedan hacer presumir la no ejecución en el plazo establecido, con un preaviso al contratista de 15 días previos a la finalización del plazo de ejecución. La duración máxima de la prórroga será de 2 meses.

4. Precio

El precio unitario fijados para el suministro, de acuerdo con la oferta formulada por el contratista, son los que a continuación se detallan:

ARTÍCULO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MODELO	REFERENCIA
Ecógrafo digital doppler color alta gama	72.250 €	15.172,5 €	87.422,5 €	APLIO 300	TUS (A300)

El importe total de la adjudicación es de 289.000 € (IVA no incluido), más 60.690€ correspondiente al 21% de IVA, 349.600 € (IVA incluido).

5. Garantía

El contratista ha constituido a favor del órgano de contratación fianza definitiva mediante aval bancario depositado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por un importe de ocho mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (14.450 €), que servirá para atender las responsabilidades a que están afectas las garantías, y en particular, a las previstas en el artículo 100 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El plazo de garantía, es el legal y el establecido en pliego de condiciones administrativas particulares a contar desde la firma del acta de recepción.

6. Régimen Jurídico

El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 y del Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de

C/ de la Reina Esciamunda 9
07003 Palma
Tel 971 17 56 00
balear.es



GOIB
CONSELLERIA
SALUT
SALUT
SALUT

12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

En prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, extendido en cuatro folios con membrete del IB-SALUT, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Secretario General del Servicio de Salud
de las Islas Baleares

Manuel Palomino Chacón

Canon Medical Systems S.A

Doña Raquel Gómez Pinilla

CANON MEDICAL SYSTEMS S.A
C/ Camino de la Reina, 19, 1.
28014 MADRID
Tel: 490 45 50

DOCUMENTO NÚMERO 2:



G CONSELLERIA
O SALUT
I
B

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: SSCC PA 75/18 CCASU 2018/20715
TIPO DE CONTRATO: Suministros
OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en marcha de seis ecógrafos de mama con tecnología 3D para los servicios de radiodiagnóstico con destino a los hospitales del Servei de Salut de les Illes Balears
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General del Servei de Salut de les Illes Balears

Contrato de adquisición, instalación y puesta en marcha de seis ecógrafos de mama con tecnología 3D para los servicios de radiodiagnóstico con destino a los hospitales del Servei de Salut de les Illes Balears

En Palma, a 26 de septiembre 2018

PARTES

De una parte, el Servicio de Salud de las Illes Balears (en adelante, el IB-SALUT), con NIF Q 0719003-F y domicilio en la calle Reina Esclaramunda, 9, 07003, Palma, representado en este acto por su Director General Julio Miguel Fuster Culebras, quien actúa en nombre y representación del IB-SALUT, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

Y de otra, la empresa General Electric Healthcare España S.A.U. (en adelante, el contratista), con NIF A-28061737, representada en este acto por Don Víctor de Juan Díez con D.N.I. 52376422-V que actúa en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Blanca Entrena Palomero, en fecha 31 de enero de 2017 y nº de protocolo 107, bastantada por el departamento jurídico del Servei de Salut de les Illes Balears en fecha 13 de septiembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar y obligarse mediante el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Con fecha 20.2.2018, el órgano de contratación ordena iniciar el expediente de contratación de referencia.
2. El día 17.08.2018 se reunió la Mesa de Contratación, que, a la vista de los informes presentados ante la misma, acordó elevar al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa General Electric Healthcare España S.A.U., con NIF A28061737.

C/ de la Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
bsalut.es

Víctor de Juan



GOIB



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA



GOIB

3. La empresa General Electric Healthcare España S.A.U., presentó la documentación, en contestación al requerimiento previo, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el PCAP y según dispone el art. 150 de la LCSP.
4. El 4 de septiembre de 2018 el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación por la que se adjudica a la empresa General Electric Healthcare España S.A.U. el expediente de referencia.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato de referencia, con estricta sujeción a su oferta y a los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 739.200,00€ sin IVA (setecientos treinta y nueve mil doscientos euros) más 155.232,00€ en concepto de 21% IVA (ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos euros) supone un total de 894.432,00€ (ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros), que será abonado de acuerdo con lo establecido en la cláusula P del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los precios ofertados por la licitadora y por los que se adjudica el contrato de referencia son los siguientes:

ARTÍCULO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MODELO	REFERENCIA
Ecógrafo automático 3D para mama	123.200€	25.872€	149.072€	INVENIA ABUS	INVENIA ABUS

TERCERA.- El plazo de ejecución será de 3 meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía es de 5 años y 1 mes tras la finalización de los trabajos, una vez emitida el acta de recepción del objeto del mismo.

QUINTA.- Se ha constituido a favor del órgano de contratación fianza definitiva mediante aval bancario depositado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por un importe de treinta y seis mil novecientos sesenta euros (36.960 €), que servirá para atender las responsabilidades a que están afectas las garantías, y en particular, a las previstas en el artículo 110 de la LCSP, cuyo resguardo consta unido al expediente.

C/ de la Reina Isabel II, s/n, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibc@ibc.es





GOIB



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA



GOIB

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas el precio NO será revisado en los términos definitivamente especificados en la oferta.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, debido a causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP (o en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente).

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen como anexos I y II, respectivamente.

NOVENA.- El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia y en prueba de conformidad, se firma este contrato en 3 ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Director General del Servicio de Salud de
las Islas Baleares

Julio Miguel Fuster Culebras

General Electric Healthcare España
S.A.U.

Víctor de Juan Díez

C/ de la Reina Escarmanda, 9
07003 Palma
Tel: 971 17 56 00
fax: 971 17 56 01

3

Anexo II

CONDICIONES ECONÓMICAS (c/IVA)

EXPE-DIENTE	LOTE	NÚMERO DE EQUIPOS	OBJETO	Destino	IMPORTE C/IVA
SSCC PA 20/2018	1	4	Adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro ecógrafos de altas prestaciones en ecografía mamaria.	Mallorca: Hospital Universitario Son Espases, Hospital Son Llàtzer y Hospital de Manacor Menorca: Hospital Mateu Orfila.	349.600,00 €
SSCC PA 75/2018	1	6	Adquisición, instalación y puesta en marcha de seis ecógrafos de mama con tecnología 3D.	Mallorca: Hospital Universitario Son Espases, Hospital Son Llàtzer, Hospital Comarcal de Inca y Hospital de Manacor Menorca: Hospital Mateu Orfila. Ibiza: Hospital Ca'n Misses (ASEF)	894.432,00 €
TOTAL					1.244.032,00 €

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de todos los expedientes, el pago del precio (art.216 TRLCSP) se realizará tras la formalización del acta de recepción.

Se establece como punto general de entrada de las facturas en formato electrónico, la plataforma electrónica FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya dirección es, según se indica en el art. 4 del Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la misma, informar de:

Órgano gestor: A040066334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT



GOIB



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Unidad tramitadora: A040066334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT

Oficina contable: A040066334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT

En relación al apartado IV del PCAP sobre la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el punto 24 referente al pago del precio, en el que se indica lo siguiente:

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra R del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista deberá presentar las facturas ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra R del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Departamento o Servicio).

Anexo III

PERIODIFICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES (c/IVA)

EXPEDIENTE	LOTE	NÚMERO DE EQUIPOS	EQUIPAMIENTO	2018
SSCC PA 20/2018	1	4	Adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro ecógrafos de altas prestaciones en ecografía mamaria.	349.600,00 €
SSCC PA 75/2018	1	6	Adquisición, instalación y puesta en marcha de seis ecógrafos de mama con tecnología 3D.	894.432,00 €
TOTAL				1.244.032,00 €

